



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 00256 - 2017-GM/MPMN 256

Moquegua, 27 OCT 2017 27/11

VISTOS:

El Informe Legal N° 824-2017-GAJ/MPMN, Proveído N° 4775-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1019-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 364-2017-GA/GM/MPMN, Informe N° 0334-2017-SC-GA/MPMN, Informe N° 274-2017-OTIE/GM/MPMN, Informe N° 010-2017-EJCC-OTIE-MPMN, Memorando N° 686-2017-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral 29: "Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N° 010-2017-EJCC-OTIE-MPMN, de fecha 14 de Agosto del 2017, el Ing. Edwin J. Coayla Cuayla, indica que en mérito al Memorando N° 686-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2017, de la Gerencia de Administración, viajó a la ciudad de Lima con la finalidad de poder tramitar y gestionar los Certificados Digitales, los mismos que servirán para iniciar la operatividad del Nuevo Sistema de Trámite Documentario, en el marco de la Gestión Municipal, ello en relación al Convenio suscrito con RENIEC, comisión de servicios autorizada para los días 10, 11 y 12 de agosto del 2017; Sin embargo señala que el día 12 de agosto del año en curso, se dirige a realizar la compra del pasaje respectivo, pero no estaban realizando la venta de pasajes ello por el sismo ocurrido el día 11 de agosto del presente, puesto que a la altura del kilómetro 731 y 782 de la Panamericana Sur, habían deslizamientos de piedras y por precaución el Ministerio de Transportes y Comunicaciones había dispuesto el cierre de vías; siendo necesario el viaje de retorno vía área, por lo que solicita el reembolso de viáticos, Informe que es trasladado para su evaluación y trámite mediante Informe N° 274-2017-OTIE/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2017, por la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 334-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 11 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima (Vía Terrestre) con la finalidad de poder tramitar y gestionar los Certificados Digitales, los mismos que servirán para iniciar la operatividad del Nuevo Sistema de Trámite Documentario, en el marco de la Gestión Municipal, ello en relación al Convenio suscrito con RENIEC, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 722.79 (Setecientos veintidós con 79/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite para la elaboración del acto resolutorio correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 364-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. Edwin J. Coayla Cuayla., por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima, los días 12 y 13 de Agosto del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 722.79 (Setecientos veintidós con 79/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 1019-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando como meta presupuestal: 0284 "Generación de las Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la competitividad de la MPMN", rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Total: S/ 722.79 (Setecientos veintidós con 79/100 soles).

Que mediante Informe Legal N° 824-2017-GAJ/MPMN, de fecha 24 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 722.79 (Setecientos veintidós con 79/100 soles), a nombre de Ing. Edwin Jhon Coayla Cuayla, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 12 y 13 de Agosto del 2017.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Constitución Política del Estado; y en atención a la atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN 434-2017-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, y contando con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 722.79 (Setecientos veintidós con 79/100 soles), a nombre del **ING. EDWIN JHON COAYLA CUAYLA**; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, por los días 12 y 13 de Agosto del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al solicitante Ing. Edwin Jhon Coayla Cuayla, además de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CBCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL